



las cartas ordenes y pacheadas por la Intendencia con intervencion de las oficinas en favor de cuerpos y particulares contra los fondos y particulares, desde luego, quedan anuladas y no deben pagarse a los interesados en ellas, previniendo su tenor, q. cuando se le presentare, se le manifiere lo q. se haya pagado, con expresion del sujeto q. lo percibio en virtud de tales cartas ordenes; y serado el Ayuntamiento. Se haga notorio su contenido a los indiv. q. compusieron la corporacion del año proximo pasado q. q. les conste y den cuenta de lo q. tengan pagado vago de concepto, y contenga lo q. resulte a su tenor, y se una con oficio a un libro capitulo.

Con lo q. se concluye en Ayuntamiento q. firmaran sus señas, de q. doy fé =

*Dic. Cantanero*

*Abonero*  
*Pittalberg*

*Mora*  
*Nunes*  
*Navarro*

*Luc y Maria*

*Presense fui*  
*José Gilvindo*  
*y Guirao*

*José Galindo y Guirao* *Unos - del Rey Nro. Sr.*